

0000001



1 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

2 FACTURA No. 41493

3

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 **DENOMINADA YEROVI-GARCES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** ✓

6

7 **QUE OTORGAN:**

8 **ANDRÉS ESTEBAN SALTOS CORNEJO, RAFAEL ALFONSO MUÑOZ**

9 **RAMÍREZ, CRISTÓBAL ROBERTO YEROVI GARCÉS, LUIS ALBERTO**

10 **MOYANO ESPINEL Y RICARDO MARCELO FLOR GORDÓN**

11

12 **CUANTIA: \$ 10.000,00**

13

14 **DI: 3^{al} COPIAS**

15

16

**** MN ****

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **MIÉRCOLES OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ,**

20 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de

21 la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos

22 diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el

23 Consejo de la Judicatura de Transición, comparece a la celebración de la presente

24 escritura pública, los señores Andrés Esteban Saltos Cornejo, Rafael Alfonso

25 Muñoz Ramírez, Cristóbal Roberto Yerovi Garcés, Luis Alberto Moyano Espinel y

26 Ricardo Marcelo Flor Gordón, todos por sus propios y personales derechos. Los

27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

28 soltero el primero y casado los restantes, domiciliados en la ciudad de Quito,

1 hábiles para contratar y obligarse por los derechos que representan; a quienes de
2 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad que en
3 fotocopia debidamente autenticada agrego como documento habilitante al presente
4 instrumento. Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
5 escritura a celebrar, proceden libre y voluntariamente de acuerdo al contenido de la
6 siguiente minuta, cuyo contenido transcribo, y es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
7 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
8 constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la
10 presente escritura pública, los señores: a) Andrés Esteban Saltos Cornejo, b)
11 Rafael Alfonso Muñoz Ramírez, c) Cristóbal Roberto Yerovi Garcés, d) Luis Alberto
12 Moyano Espinel, y e) Ricardo Marcelo Flor Gordón. Todos comparecen por sus
13 propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les denominará como
14 "SOCIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 soltero el primero y casado los restantes, mayores de edad, domiciliados en la
16 ciudad de Quito, hábiles en derecho para contraer obligaciones, en la calidad en la
17 que comparecen.- **SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA**
18 **COMPAÑÍA.-** A través del presente instrumento conste la voluntad de constituir,
19 como en efecto se constituye, una compañía limitada, para la cual los SOCIOS
20 aportan individualmente recursos económicos para formar las participaciones en
21 que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar
22 actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la
23 compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de
24 la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio
25 que es parte integrante del contrato de sociedad, y que se señala a continuación:
26 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA YEROVI-**
27 **GARCÉS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETOS SOCIAL Y DURACIÓN DE LA**

0000002



1 **COMPañÍA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA.**
2 denominación de la compañía es YEROVI-GARCES CONSTRUCTORES CIA.
3 LTDA., misma que se constituye como una compañía de responsabilidad limitada
4 que se registrá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley
5 de Compañías y sus Reglamentos, lo que dispone el presente Estatuto y demás
6 Resoluciones que expidan las autoridades competentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
8 Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
9 pudiendo establecer sucursales en los lugares que la Junta General de Socios así
10 lo disponga.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tendrá un plazo
11 de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta
12 escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá
13 prorrogarse o reducirse observando en cada caso las disposiciones legales
14 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**
15 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía incluye: a) la construcción de todo tipo de
16 edificaciones y estructuras, y en todas sus fases y etapas; b) el desarrollo y
17 promoción de todo tipo de proyectos de construcción; c) el diseño arquitectónico y
18 planificación de construcciones de todo tipo y naturaleza; d) la compra, importación,
19 comercialización y distribución de todo tipo de equipo, material y herramienta para
20 la construcción y servicios relacionados; e) la prestación de servicios de ingeniería,
21 asesoría y consultoría en cualquier campo de la ingeniería civil, arquitectura, diseño
22 y de la construcción. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
23 desarrollar estudios, tareas de gestión, asesoría y promoción de todo tipo de
24 proyectos; así como podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles,
25 industriales, de inversión e intercambio comercial. En general la compañía podrá
26 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
27 ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad
28 ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se

F4100.10

1 deriven de la existencia y la actividad de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO:**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00) dividido en diez mil
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
6 Unidos de América (US\$ 1,00), cada una. La Junta General de Socios puede
7 autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios
8 señalados para el efecto en la Ley de Compañías. Si la compañía acordase el
9 aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en
10 proporción a sus participaciones sociales.- Para el caso de reducción del capital, se
11 deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en Junta General conforme a las leyes
12 vigentes para el efecto.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS SOCIOS Y DE LAS**
13 **PARTICIPACIONES.-** Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y
14 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se
15 establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas
16 por la Junta General de Socios de la Compañía.- Todas las participaciones
17 gozarán de iguales derechos, facultades o atribuciones y a una parte igualmente
18 proporcional en las ganancias de la Compañía. Por cada participación de un dólar,
19 el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE**
20 **APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS.-** La compañía emitirá los respectivos
21 certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones
22 que por sus aportes le corresponde.- Los Certificados se extenderán en libros
23 talonarios y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
24 Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente
25 talonario.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO:** La Compañía estará gobernada por la Junta
27 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-
28 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL Y SUS FACULTADES.-** La Junta

0000003



1 General de Socios, legalmente convocada, es la máxima autoridad de la compañía
2 con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios
3 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
4 misma. En especial son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar,
5 remover por causas legales y fijar la remuneración del Presidente y Gerente
6 General de la Compañía; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el informe que presente el
8 Gerente General; y los informes de Auditoría Externa en los casos en los que
9 proceda; d) Acordar aumentos de capital; e) Resolver acerca de la fusión,
10 transformación, y disolución o escisión de la compañía; f) Acordar modificaciones al
11 Contrato Social; g) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera
12 sobre el presente estatuto; h) Nombrar liquidadores de la Compañía; i) Autorizar la
13 creación de organismos adicionales de administración interna de la Compañía; j)
14 Autorizar al representante legal para que éste otorgue poderes generales en
15 nombre de la compañía. Los poderes especiales no requerirán autorización de
16 este órgano; k) Autorizar al Gerente General o Presidente para proceder a la
17 constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía; l) Fijar
18 el monto por encima del cual los administradores deberán contar con la
19 autorización de la Junta General de Socios para contraer obligaciones a nombre de
20 la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
21 Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
22 reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico para considerar los asuntos puntualizados en la convocatoria,
24 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se
26 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en
28 el domicilio principal de la compañía salvo que se trate de una Junta Universal.-

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales de
2 Socios de la compañía serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o
3 por quien le estuviere reemplazando en caso de ausencia, por la prensa, en la
4 forma prescrita en la ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
5 la reunión.- Las Juntas Generales de Socios podrán convocarse, además, a
6 indicación de uno o más socios, que representen el diez por ciento del capital
7 social. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la
8 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la
9 petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
10 dicha convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.**- Para que la
11 Junta General de Socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
12 necesario que los socios representen más de la mitad del capital social; en
13 segunda convocatoria, la Junta General de Socios se instalará con el número de
14 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo
16 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, siempre que esté
18 presente todo el capital social. Los asistentes deberán suscribir el acta bajo
19 sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA.**- Los socios podrán concurrir a
21 las reuniones de la Junta General de Socios ya sea personalmente o por medio de
22 un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta
23 poder o mediante poder general o especial. No podrán ser representantes
24 convencionales los administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SEXTO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales de Socios
26 serán tomadas por mayoría absoluta de socios presentes, salvo las excepciones
27 previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco o las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIGNATARIOS**

0000004



1 Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de
2 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un
3 asistente elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
4 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario
5 de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General, o por quien la
6 Junta designe para cada caso. Las actas se llevarán en hojas móviles redactadas a
7 computadora, impresas en el anverso y reverso, y serán foliadas con numeración
8 sucesiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
9 la compañía durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido
10 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus
11 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones del
12 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
13 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Firmar junto con el
14 Gerente General los Certificados de Aportación; d) Subrogar al Gerente General en
15 sus atribuciones, conforme lo establece el presente Estatuto; e) En general, las
16 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
18 es el representante legal de la compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará
19 ~~de las facultades constantes en la ley y en el presente Estatuto.~~ Durará cinco años
20 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la
21 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En
22 caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General lo
23 reemplazará el Presidente.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a
24 la Junta General de Socios; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c)
25 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer
26 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; e)
27 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la
28 situación de la compañía, acompañada de los estados financieros; f) Informar a la

1 Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario de la situación
2 administrativa o financiera de la compañía; g) Comprar y vender inmuebles, sin que
3 requiera autorización de la Junta General de Socios h) Obligar a la compañía sin
4 más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de
5 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Suscribir conjuntamente
6 con el Presidente de la compañía los Certificados de Aportación; j) Nombrar
7 apoderados especiales y establecer su campo de acción; k) Cumplir las
8 disposiciones de la Junta General de Socios; l) Ejercer todas las funciones que
9 establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que sean necesarias y
10 convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO:**
11 **EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN:- ARTÍCULO VIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA Y**
13 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De las utilidades liquidadas y realizadas de la
14 compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de
15 reserva legal hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- El
16 reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo
17 dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para la
19 liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley
20 de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de
21 disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente,
22 asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que
23 determine la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS**
24 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviera previsto en el presente Estatuto, la
25 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de
26 Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-
27 **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los Socios de la
28 compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

0000005



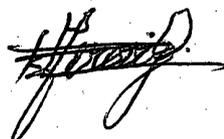
Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participación
Andrés Esteban Saltos Cornejo	2.600,00	2.600,00	2.600
Rafael Alfonso Muñoz Ramírez	2.600,00	2.600,00	2.600
Cristóbal Roberto Yeroivi Garcés	1.800,00	1.800,00	1.800
Luis Alberto Moyano Espinel	1.500,00	1.500,00	1.500
Ricardo Marcelo Flor Gordón	1.500,00	1.500,00	1.500
Total	10.000,00	10.000,00	10.000

1 Los aportes para el pago del cien por ciento del capital suscrito han sido realizados
 2 en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de
 3 Capital" abierta en el Banco Pichincha, a nombre de la compañía. El certificado de
 4 depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura.- **QUINTA.-**
 5 **PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Los contratantes acuerdan autorizar a los abogados
 6 Carlos Prócel Alarcón, Karla Villacís Echeverría y Álvaro Pólit García para que a su
 7 nombre, cualquiera de ellos, solicite al Superintendente de Compañías o a su
 8 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente Escritura Pública, e
 9 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
 10 instrumento y para que convoquen a la primera Junta General de Socios con la
 11 finalidad de conocer el estado y ratificar la gestiones realizadas, y elegir a los
 12 administradores que ejercerán la representación legal de la compañía.- **SEXTA:**
 13 **PODER ESPECIAL.-** Los socios autorizan y otorgan poder especial amplio y
 14 suficiente, en forma expresa, a los señores Oscar Rubén Correa Pérez y/o Vanessa
 15 Carolina Gómez Mosquera; portadores de la cédula de ciudadanía número uno
 16 siete dos tres tres cero nueve siete cuatro guión cuatro (172330974-4), y uno siete
 17 uno seis cinco ocho nueve uno cuatro guión seis (171658914-6), para que,
 18 indistintamente, suscriban todos los documentos, formularios, solicitudes, y realicen
 19 todos los trámites que sean necesarios para la obtención del Registro Único de
 20 Contribuyentes (RUC) de la compañía, por lo que no podrá alegarse falta de poder

1 o autorización en este sentido.- **SÉPTIMA: CUANTÍA.**- La cuantía del presente
2 instrumento es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.- Usted
3 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de
4 este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Las comparecientes ratifican la
5 minuta inserta que se halla firmada por el Abogado Álvaro Pólit García, con
6 matrícula profesional número nueve mil trescientos veintisiete del Colegio de
7 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
8 observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por
9 mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, quedando incorporada
10 la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-
11
12
13

14 
15 **ANDRÉS ESTEBAN SALTOS CORNEJO**
16 C.C. 1711572600
17

18 
19
20
21 **RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ**
22 C.C. 0901734111
23

24 
25
26
27 **CRISTÓBAL ROBERTO YEROVI GARCÉS**
28 C.C. 170350308-2

0000006



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL

C.C. 1707374813

RICARDO MARCELO FLOR GORDÓN

C.C. 1700936121

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA



ECUADORIAN IDENTIFICATION CARD

CINCEM TERESA MONTES
QUINIMICO

MICHEL ANSEL FLOE
HERMINIA GORDON
QUITO 10/09/2020

REN 0260869



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMUNIDAD 170073812-1

FLOR GORDON RICARDO MARCELO
HERMINIA GORDON RUIZ SUAREZ

ENERO 1943

011-0151 00450 R

HERMINIA GORDON
SUAREZ SUAREZ 1943



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

066-0137 1700838121

CINCEM GORDON
FLOR GORDON RICARDO MARCELO

PROVINCIA: GORDON
CANTON: GORDON
SECTOR: GORDON



SECRETARÍA DE LA ASISTENCIA

0905907



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170737481-3

MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO
CARLA RENATA MARTINEZ YEROVI



SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR V4443VD662

IDENTIFICACIÓN Y NOMBRES DE EMPLEADO: **MOYANO CEVALLOS LUIS ALBERTO**

IDENTIFICACIÓN Y NOMBRES DE EMPLEADO: **ESPINEL JARAMILLO MARCIA MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2012-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-18

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
026 - 0218 **1707374813**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO RUMIPAMBA
CANTÓN RUMIPAMBA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170350309-2

APellidos y Nombres
 YEROVI GARCES
 CRISTOBAL ROBERTO

Lugar y Fecha de Nacimiento
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Expedición 2012-11-07
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Sexo M
 Estado Civil Casado
 ELIZABETH
 VON LIPPKE



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
 ARQUITECTO

V4443V4242

APellidos y Nombres del Padre
 YEROVI JORGE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
 GARCES BLANCA

Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2010-10-07

Fecha de Expiración
 2020-10-07

Director General (Signature)

Firma del Ciudadano (Signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO

020 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020 - 0300 1703503092
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YEROVI GARCES CRISTOBAL ROBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO IIRARUITO LA CAROLIN
 CANTON PARRANDA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA (Signature)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171157260-0

APellidos y Nombres: SALTOS CORNEJO ANDRES ESTEBAN
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Fecha de Nacimiento: 1987-12-21
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. ADMIN. EMPRESAS
V4443V4444

APellidos y Nombres del Padre: SALTOS JORGE ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: CORNEJO MARIA ISABEL
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-07-19
Fecha de Expiración: 2022-07-19

Andres Salto

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0297 1711572600
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALTOS CORNEJO ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPIJAPA
QUITO LOS LAUREL
CANTON BARROQUIA ZONA
PRESIDENTAL DE LA JUNTA

0000009


CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL


Quito, 03/05/2013

Mediante comprobante No.-

29900518001,

el (la) Sr. (a) (ita):

ALVARO JOSE POLIT GARCIA

Con Cédula de Identidad:

1707782486

consignó en este Banco la cantidad de:

10.000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

YEROVI-GARCES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	SALTOS CORNEJO ANDRES ESTEBAN	1711572600	\$ 2600	usd
2	MUNOZ RAMIREZ RAFAEL ALFONSO	0901734111	\$ 2600	usd
3	YEROVI GARCES CRISTOBAL ROBERTO	1703503092	\$ 1800	usd
4	MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO	1707374813	\$ 1500	usd
5	FLOR GORDON RICARDO MARCELO	1700936121	\$ 1500	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
Eliana Maestre Martínez
Eliana Maestre Martínez
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Amazonas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503018
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707782486 POLIT GARCIA ALVARO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: YEROVI-GARCES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503018

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2013 13:34:13

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QDUGVC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000010

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** **Copia** certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **OCHO** de **MAYO** del año **dos mil trece**

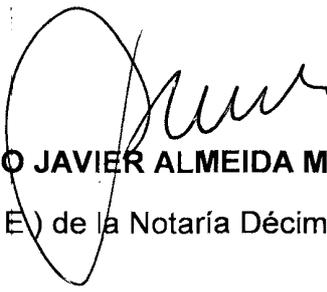
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



0000011

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA YEROVI – GARCES CONSTRUCTORES CIA. LTDA. celebrada el 8 de Mayo de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002636 de 27 de mayo de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 30 de Mayo de 2013.-
factura No. 42974

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002636**



Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **08 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **YEROVI-GARCES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2364 de 23 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **YEROVI-GARCES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Mayo de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7503018

Nro. Trámite 1.2013.1455

 RBF/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21231

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

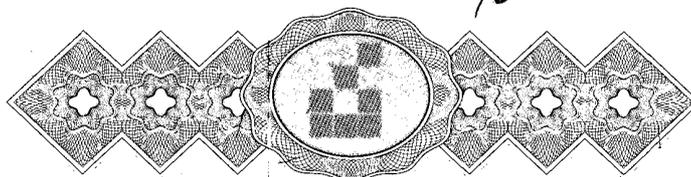
NÚMERO DE REPERTORIO:	19171
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2064
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707374813	MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1703503092	YEROVI GARCES CRISTOBAL ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1711572600	SALTOS CORNEJO ANDRÉS ESTEBAN	Quito	SOCIO	Soltero
0901734111	MUÑOZ RAMIREZ RAFAEL ALFONSO	Quito	SOCIO	Casado
1700936121	FLOR GORDON RICARDO MARCELO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002636
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YEROVI-GARCES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

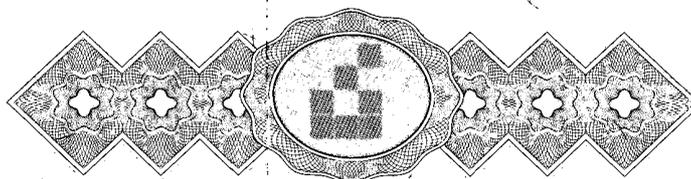
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **19523**

Quito, 21 de junio del 2013

Señores
BANCO DEL PICHICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **YEROVI-GARCES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO